



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2.007.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)**

**D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ (PSOE)**

**D. JOSÉ DÁMASO GALLARDO JARA (PSOE)**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ (PSOE)**

**D. OSCAR MANUEL HIDALGO MÁRQUEZ (PSOE)**

**D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)**

**D. INOCENTE COSTO BURRERO (PP-EU)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GALLARDO GALLARDO (PP-EU)**

**D. JOSÉ MANUEL RASTROJO MÁRQUEZ (PP-EU)**

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil siete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-** El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).- Integrado por los Concejales D. Lorenzo Suárez González, D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame, D. José Romero Barragán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez, D. José Dámaso Gallardo Jara, D. Manuel Barraso Rodríguez, D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez, D. Lázaro Fernández Domínguez; siendo su Portavoz la Concejala D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame y actuando como suplente la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez.
- Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida (PP-EU).- Integrado por los Concejales D. Inocente Costo Burrero, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Gallardo Gallardo y D. José Manuel Rastrojo Márquez; siendo su Portavoz el Concejala D. Inocente Costo Burrero y actuando como suplente la Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Gallardo Gallardo.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-** Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega del Decreto de la Alcaldía n<sup>o</sup>. 116/2007, que transcrito literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, 41.3, 43.3, 44, 46, 47, 52 y 120 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez
- D. Manuel Barraso Rodríguez

**Segundo.-** Corresponde a los nombrados por el orden en que son designados sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

**Tercero.-** La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame: HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL. Con competencias específicas en materia de Hacienda y Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- D. José Romero Barragán: EMPLEO, FORMACIÓN Y FESTEJOS. Con competencias específicas en materia de Empleo, Formación, Festejos y Tráfico.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez: BIENESTAR SOCIAL. Con competencias específicas en Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Mercado, Residuos Sólidos, Limpieza viaria, Cementerio, Mujer y Hogar de Mayores.
- D. José Dámaso Gallardo Jara: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Con competencias específicas en materia de Participación Ciudadana, Industria, Comercio y Desarrollo Local.
- D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez: JUVENTUD Y DEPORTES. Con competencias específicas en materia de Juventud, Deporte, Piscina Municipal y Educación.
- D. Manuel Barraso Rodríguez: AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. Con competencias específicas en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Jardines, Relaciones con la Cooperativa del Campo, AEPSA y Turismo.
- D. Lázaro Fernández Domínguez: OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS. Con competencias específicas en materia de Obras Públicas e Infraestructuras, Urbanismo, Caminos y Alumbrado Público.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

**Quinto.-** Delegar de forma específica a favor de la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame el cometido específico de la firma de documentos en mi ausencia.

**Sexto.-** Las delegaciones que anteceden, comprenden las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes.

**Septimo.-** Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de los Concejales Delegados; se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En lo no previsto en este Decreto regirán la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.””

Solicita la palabra D. Inocente Costo Burrero, Portavoz del Grupo PP-EU para preguntar la fecha de los nombramientos y delegaciones.

Le contesta el Secretario de orden del Sr. Alcalde diciendo que la fecha es la del Decreto, es decir, el 2 de julio de 2.007.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que en este Pleno han de nombrarse los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, considerando conveniente aclarar que no se incluye la elección de representante en Caja Badajoz por haberse realizado recientemente, por lo que tenemos que han de nombrarse titulares y suplentes para los siguientes:

- Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández.
- Mancomunidad de Municipios “Río Bodión” (ha de nombrarse al Alcalde y dos Concejales, así como los correspondientes suplentes.””

Iniciado el debate solicita la palabra D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame, Portavoz del Grupo PSOE, para proponer como representantes a los siguientes:

- En el Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández a D. Lorenzo Suárez González.
- En la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión:
  - Titulares: Alcalde: D. Lorenzo Suárez González

Concejales: D. Lázaro Fernández Domínguez

D. José Romero Barragán

- Suplentes: Concejales: D. Manuel Barraso Rodríguez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez

Continúa la Portavoz del Grupo PSOE manifestando que "aunque no se incluye la elección del representante del Ayuntamiento en la Caja de Badajoz por haberse nombrado recientemente; teniendo en cuenta que posteriormente a este nombramiento han tenido lugar unas elecciones municipales y, dados los resultados de las mismas, que han cambiado radicalmente la representación de los grupos políticos de esta Corporación, entendemos que sería conveniente y democráticamente razonable, que asumiendo los resultados, el Consejero del Grupo Popular que representa a esta Corporación en la Asamblea de Caja Badajoz, presente su dimisión, para que la representación de esta Corporación en la Asamblea se pueda ajustar al resultado y confianza que mayoritariamente los ciudadanos han depositado en el Grupo Socialista."

Le contesta D. Inocente Costo Burrero, diciendo que el Consejero ha de estar cuatro años por ley y, aunque dimita existe ya un suplente, por lo que el Pleno no tiene opción a nombrar otro.

D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame se reitera en lo dicho y solicita su dimisión como Consejero.

Sometida a votación la propuesta de la Portavoz del Grupo PSOE la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado que los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican son los siguientes:

- En el Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández a D. Lorenzo Suárez González.
- En la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión:
  - Titulares: Alcalde: D. Lorenzo Suárez González  
Concejales: D. Lázaro Fernández Domínguez  
D. José Romero Barragán
  - Suplentes: Concejales: D. Manuel Barraso Rodríguez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega de la Proposición de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción a los números de Concejales que tengan en el Pleno.



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

El artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El artículo 125 del mismo texto legal establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Además hay que crear la Comisión Especial de Cuentas, Comisión que se contempla en el artículo 116 de la Ley 7/85.

En cumplimiento de todo lo anterior propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**
- **BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS.**

Asimismo, la composición de cada Comisión de acuerdo con la proporcionalidad existente en la Corporación será de 3 miembros del Grupo PSOE y 1 miembro del Grupo PP-EU."''

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobada la creación de las Comisiones Informativas siguientes:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**
- **BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS.**

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a los Portavoces de los Grupos, quienes

hacen su propuesta de adscripción a las distintas Comisiones, que quedan compuestas por los siguientes Concejales:

COMISIÓN	TITULARES		SUPLENTE	
	PSOE	PP-EU	PSOE	PP-EU
<b>HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO</b>	* D <sup>a</sup> . Carmen Márquez Adame * D. Lázaro Fernández Domínguez * D. Manuel Barraso Rodríguez	* D. Inocente Costo Burrero	* D. José Romero Barragán * D. José Dámaso Gallardo Jara * D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Carmen Donoso Martínez	* D. José Manuel Rastrojo Márquez
<b>BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES</b>	* D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Carmen Donoso Martínez * D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez * D. José Romero Barragán	* D. José Manuel Rastrojo Márquez	* D <sup>a</sup> . Carmen Márquez Adame * D. Lázaro Fernández Domínguez * D. Manuel Barraso Rodríguez	* D. Inocente Costo Burrero
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	* D. José Romero Barragán * D. José Dámaso Gallardo Jara * D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Carmen Donoso Martínez	* D. Inocente Costo Burrero	* D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez D <sup>a</sup> . Carmen Márquez Adame * D. Manuel Barraso Rodríguez	* D. José Manuel Rastrojo Márquez
<b>AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS</b>	* D. Lázaro Fernández Domínguez * D. Manuel Barraso Rodríguez * D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez	* D. José Manuel Rastrojo Márquez	* D. José Romero Barragán * D <sup>a</sup> . Carmen Márquez Adame * D. José Dámaso Gallardo Jara	* D. Inocente Costo Burrero

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-** Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega de la Proposición de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

“El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejales pueda solicitar más de tres anualmente.”



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

El artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 antes señalado.

De conformidad con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de celebrar sesión ordinaria cada tres meses a celebrar en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre.”

### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LOCAL.-** Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega de la Proposición de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

“El artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando conveniente esta Alcaldía contar con un órgano de asistencia en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones que pueda delegarles tanto esta Alcaldía como el Ayuntamiento Pleno, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara creada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega de la Proposición de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

“Una vez celebradas las elecciones del pasado día 27 de mayo de 2.007, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, por considerar que la citada Comisión puede resolver y aprobar más rápidamente que el Pleno al celebrar sus sesiones con una periodicidad menor, cada quince días como mínimo.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que anteriormente hemos hecho

referencia, el Pleno puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias del Pleno que tienen carácter de indelegables.

Por todo ello, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este número.
- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.
- 6) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
- 7) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 8) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 9) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 10) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 11) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

- bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 12) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
  - 13) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

**Segundo.-** Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

**Tercero.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.””

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

””**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este número.
- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.

- 6) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.
- 7) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 8) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 9) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 10) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 11) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 12) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 13) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

**Segundo.-** Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

**Tercero.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.””

**ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que a los Portavoces de los Grupos se les hizo entrega de la Proposición de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

””En uso de las facultades que me confieren los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13.4 del Reglamento de Organización,



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede iniciar procedimiento para determinar las retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a los Concejales y Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Por ello sométase a la consideración del Pleno lo siguiente:

- a) **Retribuciones.-** Las Concejales D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, con una asignación de 600,00 € líquidos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades, y el Alcalde, D. Lorenzo Suárez González desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una asignación de 700,00 € líquidos mensuales pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

La cuantía de las percepciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de enero, incrementándose en la misma cuantía que se establezca en la Ley General de Presupuestos para los funcionarios públicos.

b) **Asistencias.-** En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

- Por asistencias a Plenos: 40,00 euros
- Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 30,00 euros
- Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

c) **Asignaciones a los Grupos Políticos.-** Los Grupos Políticos Municipales percibirán la siguiente indemnización mensual:

\* Cantidad fija por Grupo.... 45,00 euros.

\* Cantidad variable en función del número de Concejales... 60,00 euros por Concej. l.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 16 de junio de 2.007."''

Iniciado el debate solicita la palabra D. Inocente Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU, quien pregunta desde cuando tienen efectos las retribuciones, pues considera que deben ser desde la fecha en que se efectúan las delegaciones a los Concejales.

De orden del Sr. Alcalde le contesta el Secretario, que en la Proposición de la Alcaldía consta que la fecha es desde el 16 de junio de 2.007, fecha de constitución del Ayuntamiento.

Continúa el Sr. Costo Burrero, preguntando cuál es el horario de dedicación de los Concejales, pues de acuerdo con la Ley debe constar el mismo.

Le contesta el Sr. Alcalde que no se contempla el horario, pero que la dedicación será parcial y dentro de las necesidades del Ayuntamiento.

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo que las retribuciones constan por el líquido y que a su juicio, las mismas deben constar por el bruto.

De orden del Sr. Alcalde le contesta el Secretario diciendo que las retribuciones brutas son las siguientes, calculadas para una jornada de 4 horas diarias:

- Alcalde: 773,19 € mensuales
- Concejal: 662,73 € mensuales
- Concejal: 662,73 € mensuales

Pregunta el Sr. Costo Burrero si esto se hará constar en el acuerdo, a lo que le contesta el Secretario, que se hará constar.

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo en relación con las asignaciones a los Grupos Políticos, que le causa extrañeza que se pague lo mínimo para el grupo y lo máximo para los miembros.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que se está dentro de los acuerdos de la FEMPEX firmados por el PP y el PSOE en materia de asignaciones a grupos políticos.

El Sr. Costo Burrero responde que efectivamente está dentro de los límites, pero lo que está diciendo es que en un caso se coge el mínimo y en el otro el máximo.

Solicita la palabra el Concejal D. Lázaro Fernández Domínguez para manifestar que no sabe como el Sr. Costo se asombra, cuando en la anterior legislatura se denegó una proposición del Grupo Socialista referente a las asignaciones a los Grupos Políticos en base al acuerdo a que se ha hecho referencia de los partidos.

El Sr. Costo manifiesta que le puede extrañar cualquier cosa, pero que ahora se está hablando de este Pleno.

El S. Alcalde manifiesta que se está dentro de los acuerdos de la FEMPEX, en cuanto que los límites del acuerdo son los siguientes:

- Por Grupo Político, entre 45 y 105 €.
- Por Concejal, entre 45 y 70 €.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

**""Retribuciones.-** Las Concejales D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Adame y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Donoso Martínez desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, con una asignación de 662,73 € brutos mensuales (600,00 € líquidos mensuales), pagaderos en catorce mensualidades, y el Alcalde, D. Lorenzo Suárez González desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una asignación de 773,19 € brutos mensuales (700,00 € líquidos mensuales) pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

La cuantía de las percepciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de enero, incrementándose en la misma cuantía que se establezca en la Ley General de Presupuestos para los funcionarios públicos.

**Asistencias.-** En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

- Por asistencias a Plenos: 40,00 euros
- Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 30,00 euros
- Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

**Asignaciones a los Grupos Políticos.-** Los Grupos Políticos Municipales percibirán la siguiente indemnización mensual:

- \* Cantidad fija por Grupo.... 45,00 euros.
- \* Cantidad variable en función del número de Concejales... 60,00 euros por Concejales.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 16 de junio de 2.007."''

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE